



BOLETÍN INFORMATIVO

2015

Bono de Mediación Judicial

Se implementó con la finalidad de facilitar la integración del Aporte Mínimo Anual.

El Directorio de la Caja Forense, en respuesta a las inquietudes planteadas por numerosos afiliados, tanto ante esta Institución como ante el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, resolvió implementar un bono de Mediación Judicial Obligatoria con la finalidad de facilitar la integración del Aporte Mínimo Anual.

La ley n° 2699, por la que se instituyó en el ámbito de la Provincia la Mediación, no previó los aportes y contribuciones previsionales derivados de la actuación profesional de los abogados y procuradores en la instancia de Mediación Judicial Obligatoria.

Como consecuencia de ello, todas las causas resueltas en esta instancia han quedado fuera del marco normativo de la ley 1861, orgánica de la Caja Forense de La Pampa.

Ello no sólo está impactando negativamente en las fuentes de financiación de este régimen previsional, sino también en las cuentas individuales de sus afiliados, por cuanto carecen de un marco legal en base al cual puedan efectuar los aportes previsionales derivados de su actuación profesional en esta instancia judicial obligatoria.

En función de ello, se ha recibido la inquietud planteada por numerosos afiliados, en el sentido de propiciar una modificación a la ley 2699, mediante la cual se prevea la realización de un aporte mínimo a cargo de quien o quienes inicien la instancia de Mediación Judicial Obligatoria.





BOLETÍN INFORMATIVO

2015

Atento que la tramitación de una modificación a la ley 2699 puede llegar a demandar un lapso de tiempo considerable, se ha considerado prudente establecer un mecanismo temporal, de carácter voluntario, similar al del Bono Consulta implementado oportunamente.

El valor propuesto para cada Bono de Mediación Judicial Obligatoria es el equivalente a dos (2) UMED, unidad creada para el pago de las retribuciones y honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso de mediación.

De esta manera, el profesional tendrá la posibilidad de graduar la cantidad de bonos en función de las particularidades e importancia del caso que será sometido a la instancia de mediación.

A cada afiliado que así lo requiera se le hará entrega de una chequera conteniendo diez (10) Bonos de Mediación Judicial Obligatoria en cualquiera de las sedes de la Caja Forense.

El ingreso de los aportes previsionales que le hubieran generado los Bonos de Mediación Judicial Obligatoria el afiliado lo podrá efectuar cuando lo considere conveniente, adjuntando los talones de rendición previstos a tal efecto. En cada oportunidad, la Caja le extenderá la correspondiente boleta de aportes por el monto de los bonos rendidos.

A tal fin y en consideración que el valor de la unidad UMED varía en función de la Tasa General de Actuación estipulada por la Ley Impositiva para los servicios de carácter judicial, en cada talón el afiliado deberá consignar el N° de Legajo y el Año del trámite que originó la colocación del bono.

El afiliado al que se le hubiera entregado una chequera de Bonos de Mediación Judicial Obligatoria podrá solicitar una nueva únicamente cuando





BOLETÍN INFORMATIVO

2015

hubiera ingresado la totalidad de los aportes correspondientes a la chequera suministrada.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en las diferentes oficinas de atención al público de Caja Forense se expenderán Bonos de Mediación Judicial Obligatoria a los terceros que así lo soliciten, debiendo éstos identificar al profesional beneficiario. En estos casos, conjuntamente con el bono, se emitirá la boleta de aportes previsionales correspondiente.

Recibí de la Caja Forense de La Pampa una chequera conteniendo diez (10) bonos de Mediación Judicial Obligatoria de 2 UMED cada uno, numerados desde el N° al N° CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

